

RESOLUCION INICIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

EXPEDIENTE Nº P.A.S.A. 34/2026 PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONTORNEO AUTOMÁTICO DE ESTRUCTURAS EN IMÁGENES DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17 de septiembre).

Vista la justificación, emitida por el Jefe/a de Servicio de Oncología Radioterápica, en calidad de responsable del contrato, se constata la necesidad de la contratación del servicio de contorneo automático de estructuras en imágenes de tomografía computarizada para la planificación de tratamientos de pacientes en el servicio de oncología radioterápica Hospital Universitario La Paz con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, por ello se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

- El objeto del contrato del procedimiento de contratación no se encuentra dividido en lotes por cuanto media el supuesto contemplado en el artículo 99.3.b) de la LCSP.

La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones.

La integración de todos los servicios en un único lote permitiría optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia del servicio objeto del contrato. Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato constituyen “unidad operativa o funcional”; es decir, son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato.

La prestación de los servicios en dos o más lotes supondría un encarecimiento, con respecto al presupuesto estimado para una licitación en lote único, debido básicamente a la ausencia de sinergias operativas y organizativas, así como a

la falta de eficiencia en los costes operacionales y de inversión. En este sentido, es muy importante señalar la limitación de los recursos de la Administración y la obligación de ésta a ser eficientes en la gestión de esos recursos.

- **Memoria justificativa.**

La inversión asociada a la contratación del sistema de información de contorno automático de estructuras para el servicio de oncología radioterapia, se justifica por la necesidad de garantizar la seguridad clínica, la trazabilidad completa y la integración tecnológica en un área asistencial crítica del hospital. En primer lugar, el elevado nivel de especialización y complejidad del proceso La planificación de tratamientos en radioterapia requiere previamente la identificación y delimitación precisa de órganos y lesiones (contorneo) en imágenes médicas (tomografía computarizada, resonancia magnética, PET, entre otros) exige una solución informática avanzada, capaz de automatizar el contorneo. La implantación de este sistema permitirá la incorporación de un software de contorneo automático de estructuras permite un ahorro de tiempo en la preparación de los tratamientos de radioterapia, y en consecuencia posibilitar una dedicación a otras tareas relacionadas con la actividad asistencial y con la planificación de los tratamientos de radioterapia, agilizando el flujo de trabajo. Asimismo, el contrato contempla la dotación de licencias corporativas, la instalación, parametrización y configuración del sistema, así como su mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo. Estos servicios aseguran la continuidad operativa y la actualización permanente de la plataforma, evitando los sobrecostes que supondría la dependencia de soluciones parciales o desactualizadas. Otro elemento clave es la interoperabilidad garantizada con los sistemas ya implantados en el Hospital Universitario La Paz, lo cual asegura la continuidad asistencial y evita duplicidades, integraciones ad hoc o costes adicionales derivados de desarrollos externos. El coste de las integraciones necesarias corre íntegramente a cargo del adjudicatario, lo que supone un valor añadido para el hospital. Por último, la formación de los profesionales y la cobertura de soporte conforme a lo especificado en el PPT, al evitar interrupciones en la asistencia, aumentando la eficiencia del personal y contribuyendo a la mejora continua de la calidad asistencial.

- **Justificación de los criterios de solvencia.** No procede Artículo 159.6 LCSP.
- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación

calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

- Criterios cualitativos: tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
 - Evaluables mediante fórmulas: 30 puntos.
 - Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 70 puntos
- **Justificación de la elección de los criterios de desempate.** Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP se fijan los siguientes:

En atención a las prescripciones del **artículo 147** de la **LCSP**, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solventa los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

- **Condiciones Especiales de Ejecución.** Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Punto 14 del Cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Valor estimado del contrato y método de estimación de este. (artículo 101LCSP).** Punto 6 del Cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. 55.296,00 €

RESUELVE

ORDENAR el inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el Servicios de contorneo automático de estructuras en imágenes de tomografía computarizada para la planificación de tratamientos de pacientes en el servicio de oncología radioterapica Hospital Universitario La Paz, por un importe de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS I.V.A. incluido (66.908,16 €) y un plazo de ejecución de 24 meses.

EL DIRECTOR GERENTE